

Martes 25 de octubre de 2011

## III

(Actos preparatorios)

## PARLAMENTO EUROPEO

**Proyecto de presupuesto rectificativo nº 5/2011 - Sección IX - Supervisor Europeo de Protección de Datos y Sección X - Servicio Europeo de Acción Exterior**

P7\_TA(2011)0445

**Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2011, relativa a la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 5/2011 de la Unión Europea para el ejercicio 2011, Sección IX – Supervisor Europeo de Protección de Datos, Sección X – Servicio Europeo de Acción Exterior (13991/2011 – C7-0244/2011 – 2011/2131(BUD))**

(2013/C 131 E/18)

*El Parlamento Europeo,*

- Vistos el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, en particular, su artículo 314, y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y, en particular, su artículo 106 bis,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(1)</sup>, y, en particular, sus artículos 37 y 38,
- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, aprobado definitivamente el 15 de diciembre de 2010 <sup>(2)</sup>,
- Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera <sup>(3)</sup>,
- Visto el proyecto de presupuesto rectificativo nº 5/2011 de la Unión Europea para el ejercicio 2011, presentado por la Comisión el 22 de junio de 2011 (COM(2011)0374),
- Vista la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 5/2011 establecida por el Consejo el 12 de septiembre de 2011 (13991/2011 – C7-0244/2011),
- Visto el artículo 75 ter de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A7-0346/2011),
- A. Considerando que el proyecto de presupuesto rectificativo nº 5/2011 al presupuesto general 2011 cubre la modificación de la plantilla de personal de dos instituciones, a saber el Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) y el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE);

<sup>(1)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(2)</sup> DO L 64 de 12.3.2010.<sup>(3)</sup> DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

**Martes 25 de octubre de 2011**

- B. Considerando que la creación del SEAE en 2010 se guió por los principios de neutralidad presupuestaria y gestión buena y eficaz, teniendo al mismo tiempo plenamente en cuenta el impacto de la crisis económica en las finanzas públicas y la necesidad de rigor presupuestario;
- C. Considerando que desde el principio se ha tenido claro que se requerirá un refuerzo gradual del servicio y que se deberían asignar recursos según los progresos que se realicen en el establecimiento de la Institución y su capacidad de absorción actual;
- D. Considerando que el Consejo confirmó, en su Posición de 12 de septiembre de 2011, la solicitud de la Comisión;
1. Toma nota de la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 5/2011;
  2. Decide modificar la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 5/2011 del modo que se indica a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución, junto con la enmienda del Parlamento, al Consejo, a la Comisión, así como a las demás instituciones y órganos interesados y a los Parlamentos nacionales.

**Enmienda 1**

## SECCIÓN: IX: Supervisor Europeo de Protección de Datos

## ANEXO - PERSONAL

Categoría y grado			2011	
	Posición del Consejo (=PPR 5/2011)		Enmiendas del Parlamento	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16				
AD 15	+ 1		- 1	
AD 14	- 1		+ 1	
AD 13				
AD 12				
AD 11	3		3	
AD 10	1		1	
AD 9	5		5	
AD 8	7		7	
AD 7	3		3	
AD 6	5		5	
AD 5	1		1	
Total AD	26		26	
AST 11				
AST 10				
AST 9	1		1	
AST 8	1		1	

Martes 25 de octubre de 2011

Categoría y grado			2011	
	Posición del Consejo (=PPR 5/2011)		Enmiendas del Parlamento	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AST 7	1		1	
AST 6	1		1	
AST 5	3		3	
AST 4	2		2	
AST 3	3		3	
AST 2	3		3	
AST1				
Total AST	15		15	
<b>Total general</b>	<b>41</b>		<b>41</b>	

## Neumáticos de los vehículos de motor y de sus remolques\*\*\*I

P7\_TA(2011)0448

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2011, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los neumáticos de los vehículos de motor y de sus remolques así como de su montaje (versión codificada) (COM(2011)0120 – C7-0071/2011 – 2011/0053(COD))**

(2013/C 131 E/19)

(Procedimiento legislativo ordinario – codificación)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2011)0120),
- Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0071/2011),
- Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 15 de junio de 2011 <sup>(1)</sup>,
- Visto el Acuerdo interinstitucional, de 20 de diciembre de 1994, sobre un método de trabajo acelerado con vistas a la codificación oficial de los textos legislativos <sup>(2)</sup>,
- Vistos los artículos 86 y 55 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A7-0349/2011),

<sup>(1)</sup> DO C 248 de 25.8.2011, p. 153.

<sup>(2)</sup> DO C 102 de 4.4.1996, p. 2.